

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de septiembre de 2007.—La Consejera de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo), el Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Xavier Gisbert da Cruz.

(03/23.651/07)

Consejería de Educación

3464 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, por la que se establece el procedimiento que se ha de seguir para que los alumnos de Magisterio y especialidades relacionadas con la enseñanza, matriculados en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades durante el curso 2007/2008, puedan realizar las prácticas en centros de la Comunidad de Madrid.*

La planificación del Prácticum es competencia de las Universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios y la realización de las prácticas de iniciación docente compete a esta Dirección General en tanto que conlleva la participación de centros educativos, de profesores y de maestros, que se encargan de su tutela.

Se hace preciso, por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades que se detallan en el primer apartado y los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos con el fin de que el Prácticum se realice en condiciones de calidad.

El procedimiento que establece esta Resolución permitirá a los alumnos de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades su iniciación en la práctica docente directa y en la orientación psicopedagógica, además de conocer los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de profesores y maestros en ejercicio que reúnen las características y preparación adecuadas.

Este programa exige, por una parte, designar los centros que durante cada curso participarán en el mismo y, por otra, establecer el procedimiento para que los Profesores y Maestros Tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el reconocimiento profesional por esta tarea.

Por todo ello, esta Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza

HA RESUELTO

Primero

Las Universidades, las Escuelas de Formación del Profesorado y Facultades que han acordado la realización de las prácticas de sus alumnos en centros sostenidos con fondos públicos son: Universidad Alcalá de Henares, Universidad Autónoma, Universidad Complutense, Universidad Politécnica y Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Segundo

Podrán realizarse las prácticas de los estudios y especialidades siguientes: Magisterio, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educación Social, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y Trabajo Social.

Tercero

Serán centros de prácticas de los alumnos de Magisterio y Educación Social todos los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria en los que imparten clases Maestros, y los Centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las anteriores, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Podrán ser centros de prácticas de los alumnos de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía y Trabajo Social los Centros de Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Adultos, que dispongan de Servicios de Orientación, y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, así como las Aulas Hospitalarias. Para los alumnos de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte podrán ser centros de prácticas todos los anteriores, aunque no dispongan de Servicios de Orientación ni de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

La planificación del Prácticum, realizada por las correspondientes Escuelas Universitarias y Facultades, deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de los centros de prácticas designados por los respectivos centros universitarios con antelación suficiente al comienzo de las mismas.

Cuarto

1. Los centros docentes y equipos pertenecientes a las categorías señaladas en el punto primero que deseen participar en este programa como centros de desarrollo del Prácticum para la formación de maestros presentarán una solicitud en la Escuela Universitaria o Facultad elegida (Anexos I y II), dirigida al Director o Decano del centro correspondiente en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los centros que deseen participar y ya lo hayan hecho durante el curso 2006/2007 presentarán solicitud de prórroga (Anexo I y II) en el mismo centro universitario con el que colaboraron en este año académico y en el mismo plazo que los anteriores centros.

3. Los centros educativos y equipos que deseen ser designados como centros de prácticas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Aprobación, previo conocimiento y aceptación del Claustro de profesores, del Consejo Escolar del Centro y, en su caso, del titular del mismo o del Director del EOEP para colaborar con el Prácticum.
- En los centros públicos, los Maestros-Tutores deberán ser funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros. Los Tutores de los alumnos de Pedagogía, Psicología y de Psicopedagogía pertenecerán al Departamento de Orientación de cada centro.

Los Maestros y Profesores que ejerzan como Tutores deberán contar con, al menos, tres años de experiencia docente.

Quinto

1. Las Escuelas Universitarias y Facultades, una vez estudiadas las solicitudes, formularán, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, antes del 31 de octubre de 2007.

2. En el caso de centros de nueva incorporación, tal propuesta deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito establecido en el punto cuarto, 3.a).

Sexto

La aprobación y consiguiente designación de centros se realizará por una Comisión Rectora, constituida por el Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza o persona en quien delegue, el Jefe de un Servicio Territorial de la Inspección de Educación designado por Subdirectora General de la Inspección Educativa, dos Jefes de Servicio de Unidades de Programas Educativos, elegidos entre ellos, un representante de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y por un representante de cada una de las Universidades, designado por el correspondiente Rector.

La Comisión Rectora velará por el correcto desarrollo del Prácticum y por la actuación de las Comisiones de Seguimiento correspondientes a las universidades, que deberán remitir a aquella, copia de las actas de cuantas reuniones celebren.